



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DEL COMISIONADO SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ

IFT/100/PLENO/OC-SDG/006/2024

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024

LIC. DAVID GORRA FLOTA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO EN EL  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Me refiero a la Convocatoria a la I Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), que se celebrará el próximo miércoles 13 de marzo de 2024 a las 18:00 horas.

Al respecto, previendo su ausencia justificada en la Sesión de Pleno antes señalada, en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del presente oficio anexo los votos razonados por escrito del Comisionado Sóstenes Díaz González, con al menos veinticuatro horas de anticipación, sobre cada uno de los asuntos listados en el Orden del Día y que se someten a consideración del Pleno.

Lo anterior, considerando que el Pleno del Instituto apruebe el Orden del Día, y que cada uno de los asuntos efectivamente sean discutidos en sus términos durante la I Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto el día 13 de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

ESTHELA ELIZABETH MENDOZA GUERRA  
DIRECTORA GENERAL

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. 55 5015 4000

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DEL COMISIONADO SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ  
IFT/100/PLENO/OC-SDG/006/2024

## ANEXO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica por medio del presente escrito hago de su conocimiento mis votos razonados correspondientes al Orden del Día de la I Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 13 de marzo del año en curso.

### Asunto 1.1

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.*

#### Unidad Administrativa:

Unidad de Política Regulatoria

#### Sentido del Voto:

A favor

#### Razonamiento:

Mi voto es A FAVOR de las modificaciones presentadas por la Unidad de Política Regulatoria, ya que considero que dichas modificaciones tienen entre otros objetivos, contribuir a una simplificación administrativa, además de fortalecer y dotar de certeza jurídica a los solicitantes tanto de acreditación de peritos de telecomunicaciones y radiodifusión como de renovación, en el manejo de sus datos personales al interior del Instituto, optimizando el control del proceso de Acreditación derivado de los Lineamientos de Peritos.

Al fortalecer los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, se fortalece no solo a los peritos en telecomunicaciones y radiodifusión reconocidos como profesionales expertos y capaces, por el Instituto, también estamos fortaleciendo el

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

ecosistema de evaluación de la conformidad, pues entre muchos otros actores clave, los peritos son un gran apoyo en dicho proceso.

Finalmente, no omito señalar que el proyecto fue consolidado por dos procesos de consulta pública mediante la valoración de los comentarios recibidos, además de las manifestaciones realizadas durante las sesiones del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión ampliando la cobertura óptima a las necesidades y sugerencias en beneficio de todo el sector.

## Asunto I.2

*Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Tecno Imagen del Norte, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.*

### Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

### Sentido del voto

A favor

### Razonamiento:

Mi voto es A FAVOR al considerar que, el solicitante satisface la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, respecto de la enajenación de 85 (ochenta y cinco) acciones, representativas del 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social de Tecno Imagen del Norte, por parte de Multimédios de Chihuahua a favor de Omcom, S. de R.L. de C.V.

Lo cual implica que, Multimédios de Chihuahua dejaría de tener participación en el capital social de Tecno Imagen del Norte, mientras que Omcom adquiriría el control de esa sociedad a través de una participación del 85% (ochenta y cinco por ciento) de su capital social.

No omito señalar que dicha acción, fue analizada tanto por la Unidad de Concesiones y Servicios como por la Unidad de Competencia Económica, las cuales concluyeron que el proyecto no tendría efectos

*"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones, ya que entre otras cosas el grupo de interés económico de Omcom, S. de R.L. de C.V. participaría por primera vez en la provisión de servicios de telecomunicaciones (específicamente de televisión restringida) en las localidades de Naica, Municipio de Saucillo; Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui; y Santa Cruz de Rosales, Municipio de Rosales, en el Estado de Chihuahua.

Finalmente, hay que señalar que en virtud de que transcurrió el plazo de 30 días sin que se recibiera la opinión de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 Constitucional, no existe impedimento legal para autorizar la solicitud de enajenación.

### Asunto I.3

*Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación y suscripción de partes sociales de la empresa Ads Mobile Services, S. de R.L. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.*

#### Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

#### Sentido del Voto:

A favor

#### Razonamiento:

Mi voto es A FAVOR del presente asunto al considerar que la solicitud de enajenación y suscripción de partes sociales consistente en (i) el retiro por parte del C. Karam Elías Karam Azar del 28% del capital social de Ads Mobile Services, S. de R.L. de C.V.; (ii) la enajenación de la parte social propiedad del C. Bruno Ríos Simbeck, a favor del C. Carlos Andrés Brambila Chimes, representativa del 2% del capital social de Ads Mobile Services, S. de R.L. de C.V., así como un aumento a dicha parte social que implica el incremento de la participación del C. Carlos Andrés Brambila Chimes del 2% al 26% en Ads Mobile Services, S. de R.L. de C.V., y (iii) la suscripción de una parte social por parte del C. Fernando Campos Gómez correspondiente a una participación del 4% en el capital social de Ads Mobile Services, S. de R.L. de C.V. cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 174-C, fracción VII, de la Ley Federal de Derechos

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Lo anterior, dado que al tratarse de una operación que representa más del 10% (diez por ciento) de su capital social y que no se actualiza la obligación de notificarla en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, el solicitante presentó su aviso de intención, así como la información detallada de la operación, acompañando del pago de derechos correspondiente.

Y en virtud de que transcurrió el plazo de 30 días sin que se recibiera la opinión de la SICT, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 Constitucional, no existe impedimento legal para autorizar la solicitud de enajenación y suscripción de partes sociales de la empresa Ads Mobile Services, S. de R.L. de C.V.

#### Asunto I.4

*Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para uso público, presentada por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.*

#### Unidad Administrativa:

Unidad de Concesiones y Servicios

#### Sentido del Voto:

A favor

#### Razonamiento:

Mi voto es A FAVOR del presente asunto al considerar que la negativa de prórroga de vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora otorgada a la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas es motivada por el incumplimiento al requisito de temporalidad establecido en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Precepto que establece que el concesionario debe solicitar la prórroga de su concesión de bandas de frecuencias dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, lo que implica que el concesionario debió presentar su solicitud de prórroga en el periodo comprendido del 11 de enero de 2021 al 11 de enero de 2022.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Por lo que en virtud de que la solicitud fue presentada el 16 de febrero de 2024, se configura un incumplimiento en los requisitos de procedencia y en consecuencia resulta improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Se emiten y presentan los votos razonados anteriores, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de los asuntos efectivamente sean discutidos en sus términos durante la I Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto del 13 de marzo de 2024.

ATENTAMENTE



SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO